

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CENTROGEO-AD-F-09-006/2020, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2020 Y AL CONV. MOD. CENTROGEO-AD-F-09-006/2020 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “CENTROGEO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C. Y LA EMPRESA INGENIERÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, A.C. QUIENES PARTICIPAN CONJUNTAMENTE Y SE LES DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO HERNÁNDEZ BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES:

- I.1. QUE CON FECHA 1° DE MARZO DE 2020, “CENTROGEO” Y “EL PROVEEDOR”, CELEBRARON EL CONTRATO No. **CENTROGEO-AD-F-09-006/2020**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING PARA EL “CENTROGEO”. DICHO CONTRATO Y SU **ANEXO 1** SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO, FORMANDO PARTE DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS A LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- I.2. QUE CON FECHA 1° DE NOVIEMBRE DE 2020, “CENTROGEO” Y “EL PROVEEDOR”, CELEBRARON EL CONTRATO No. **CONV. MOD. CENTROGEO-AD-F-09-006/2020**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING PARA EL “CENTROGEO”. DICHO CONTRATO Y SU **ANEXO 1** SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO, FORMANDO PARTE DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS A LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- I.3. QUE EN LA DECLARACIÓN I.10 DEL CONTRATO No. **CENTROGEO-AD-F-09-006/2020** SE ENUNCIA QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-03890A999-E14-2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACC. I, 26 BIS FRACC. II, 27 Y 28 FRACCIÓN I DE “LA LEY”.
- I.4. QUE EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO No. **CENTROGEO-AD-F-09-006/2020**, SE ESTABLECIÓ QUE EL COSTO SERÁ FIJO Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE SERÁ EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO MÍNIMO (M.N.)	PRESUPUESTO MÁXIMO (M.N.)
\$1,638,336.52 MÁS I.V.A.	\$4,095,841.30 MÁS I.V.A.
(UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.)	(CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)

- .4. QUE EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO No. **CONV. MOD. CENTROGEO-AD-F-09-006/2020**, SE ESTABLECIÓ QUE EL COSTO SERÁ FIJO Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE SERÁ EL SIGUIENTE:

SEGUNDO CONV. MOD AL CONTRATO No. CENTROGEO-AD-F-09-006/2020

PRESUPUESTO MÍNIMO (M.N.)	PRESUPUESTO MÁXIMO (M.N.)
\$1,715,936.33 MÁS I.V.A.	\$4,289,841.12 MÁS I.V.A.
(UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.)	(CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)

- I.5.** QUE EN LA CLAÚSULA QUINTA DEL CONTRATO **NO. CENTROGEO-AD-F-09-006/2020**, SE, ESTABLECIÓ QUE “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL **1° DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**.
- I.6.** QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO “**CENTROGEO**” PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.
- I.7.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD QUE OSTENTAN, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
- I.8.-** QUE “**CENTROGEO**” CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LA PARTES SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**CENTROGEO**” Y “**EL PROVEEDOR**”, CONVIENEN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA Y QUINTA, ANTES REFERIDAS QUEDA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULA SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FIJO Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE SERÁ EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO MÍNIMO (M.N.)	PRESUPUESTO MÁXIMO (M.N.)
\$1,966,003.82 MÁS I.V.A.	\$4,915,009.56 MÁS I.V.A.
(UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRES PESOS 82/100 M.N.)	(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NUEVE PESOS 56/100 M.N.)

SEGUNDO CONV. MOD AL CONTRATO No. CENTROGEO-AD-F-09-006/2020

CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA AL CONTRATO:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2020 Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SEGUNDA.- “CENTROGEO” Y “EL PROVEEDOR”, CONVIENEN QUE CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CENTROGEO-AD-F-09-006/2020 Y SU SIMILAR EL CONV. MOD. CENTROGEO-AD-F-09-006/2020, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EL DÍA 1° DE MARZO DE 2020 Y EL 1° DE NOVIEMBRE DE 2020 RESPECTIVAMENTE, QUEDAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

TERCERA.- EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE POR LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

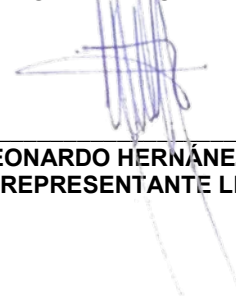
ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR “CENTROGEO”



**LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
APODERADO.**

POR “EL PROVEEDOR”



**DR. LEONARDO HERNÁNDEZ BARRIOS,
REPRESENTANTE LEGAL**